

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SIGCHOS**

REFERENCIA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS DE SALUD POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS EN EL CANTÓN SIGCHOS"

OBJETO: "INFORME DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

LUGAR: PARROQUIA SIGCHOS, CANTÓN SIGCHOS,
PROVINCIA DE COTOPAXI

**CERTIFICACIÓN
PRESUPUESTARIA** N° 080-2020-DF-UP
2 DE ABRIL DE 2020

MODALIDAD: ADQUISICIÓN POR EMERGENCIA

MONTO: \$70.366,49,00

FORMA DE PAGO: 100% CONTRAENTREGA

En la ciudad de Sigchos, a los **doce (12) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020)**, el **Ing. Fernando Karolys Merizalde**, DIRECTOR DE DESARROLLO SUSTENTABLE, Administrador del Contrato procede a remitir el presente INFORME DE LIQUIDACIÓN, según se detalla:

ANTECEDENTES:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado:1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

Art. 30.- las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.

Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

Art. 166.- La Presidenta o presidente de la República notificará la declaración del estado de excepción a la Asamblea Nacional, a la Corte Constitucional y a los organismos internacionales que corresponda dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la firma del decreto correspondiente. Si las circunstancias lo justifican, la Asamblea Nacional podrá revocar el decreto en cualquier tiempo, sin perjuicio del pronunciamiento que sobre su constitucionalidad pueda realizar la Corte Constitucional. El decreto de estado de excepción tendrá vigencia hasta un plazo máximo de sesenta días. Si las causas que lo motivaron persisten podrá renovarse hasta por treinta días más, lo cual deberá notificarse. Si el presidente no renueva el decreto de estado de excepción o no lo notifica, éste se entenderá caducado.

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

COOTAD:

Art. 54.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y endicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

n) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;

Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

p) Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación;

Art. 157.- Autorización. - El Consejo Nacional de Competencias autorizará la intervención temporal y subsidiaria, de las competencias de un gobierno autónomo descentralizado, hasta que se superen las causas que la motivaron, exclusivamente en los siguientes casos: c) Por solicitud, expresa y voluntaria, del propio gobierno autónomo descentralizado.

Sin perjuicio de lo anterior, en casos de emergencia declarada, un nivel de gobierno podrá asumir subsidiariamente las competencias de otro sin necesidad de autorización previa del Consejo



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

Nacional de Competencias, pero con la obligación de notificarle inmediatamente, a efectos de que este disponga lo que corresponda.

DECLARATORIAS:

Declaratoria de pandemia realizada por la Organización Mundial de la Salud, es de público conocimiento que el coronavirus en la actualidad ha afectado a más de 250.000 personas e irá escalando a niveles graves de vulneración de derechos especialmente el derecho a la salud y la convivencia pacífica entre ciudadanos;

El COE Nacional, en sesión permanente realizada el día lunes 6 de marzo del 2020, por unanimidad de los miembros en pleno resuelven: hacen indispensable la adopción de medidas que incrementen las garantías de seguridad sanitaria; en este sentido RECOMIENDA al señor presidente de la República, declarar el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional;

En el Registro Oficial Nro. 163 Suplemento 1 de 17 de marzo de 2020, se promulga el Decreto Ejecutivo Nro. 1017, en el que se declara el Estado de Excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de Coronavirus y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud;

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 0017-GADMS-2020-A de fecha 31 de marzo de 2020, en la que el Dr. Hugo Enrique Argüello Navarro – ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS RESUELVE:

“Art. 1.- Declarar EN EMERGENCIA GRAVE CANTONAL SANITARIA AL CANTON SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI, A FIN DE PRECAUTELAR, PREVENIR Y CONTROLAR LA SITUACION DE EMERGENCIA SANITARIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ANTE LA INMINENTE PRESENCIA DEL VIRUS COVID-19.

Art. 2.- Garantizar sin discriminación alguna a las personas el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

Art. 3.- ASIGNACIÓN DE RECURSOS. - La Dirección de Planificación Institucional y la Dirección Financiera del GADM del cantón Sigchos, organizará los correspondientes traspasos, suplementos, reducciones y demás herramientas presupuestarias pertinentes dentro del presupuesto del GADM del cantón Sigchos de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Art. 4.- Designar como administrador de los fondos que se destinen para solventar la emergencia sanitaria al Director/a Administrativo/a, quien presentará periódicamente los informes respectivos.

Art. 5.- Que las contrataciones que se deban realizar por la emergencia declarada serán en base a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública acorde al proceso que para emergencia señale:

Art. 6.- Coadyuvar al cumplimiento de las medidas adoptadas en el Estado de Excepción a través del COE Cantonal y las instancias municipales.

Art. 7.- Coordinar acciones con los diferentes niveles Comités de Operaciones de Emergencia, considerando que en toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, municipales, provinciales y sectoriales cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de SIGCHOS

Art. 8.- Difundir por todos los medios a la población las medidas de prevención, sanitarias y las revistas en el Estado de Excepción entre otras necesarias, respecto del brote del Coronavirus para su debido cumplimiento, advirtiendo las sanciones vigentes en caso de que no se cumplan:

Art. 9.- Publicar en el portal de Compras Publicas la presente resolución, de igual manera y una vez superada la situación de emergencia publicar en el portal de compras públicas un informe que detalle los gastos efectuados y el presupuesto empleado con indicación de los resultados obtenidos.

Art. 10.- Publíquese la presente resolución en la página web institucional y en aquellas de los organismos estatales respectivos.

Art. 11.- La presente Resolución será informada y se dará cuenta de ella oportunamente al Concejo Municipal con las acciones derivadas de su aplicación.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase...."

La estructura organizacional de gestión por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sigchos se alinea con su misión consagrada en la constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Direccionamiento Estratégico Institucional. Además se sustenta en la filosofía y enfoque de servicio público.

Las actividades que se realizan en la Institución, constituyen parte de los procesos para la generación de productos y servicios, cuyos resultados intermedios y finales, responden las necesidades y demandas de la ciudadanía, con el propósito firme de proveer un buen vivir.

El Sr. **Victor Germán Rodríguez Peñaherrera**, acepta un contrato para la entrega de bienes para la implementación de medidas preventivas de salud por la pandemia del coronavirus en el cantón Sigchos, bajo la modalidad de Adquisición por Emergencia, con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, el **17 de Abril de 2020**, denominado "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS DE SALUD POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS EN EL CANTÓN SIGCHOS", por un monto de **USD. 70.366,49 (Sesenta mil trescientos sesenta y seis dólares con 49/100)**, valor que no incluye IVA, con un plazo de **29 DÍAS CALENDARIO**, a entera satisfacción del CONTRATANTE, contados a partir de la suscripción del contrato, como lo estipula la Cláusula Novena del Contrato

En común acuerdo entre el Administrador del Contrato y Contratista se ha establecido realizar la entrega parcial de los bienes objeto del contrato y se aplique la forma de pago según lo establecido en la Cláusula Séptima.

Este contrato se lo realiza con aplicación a las partidas presupuestarias que constan en la Certificación N° 080-2020-DF-UP de fecha 02 de abril de 2020.

BASE LEGAL:

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - LOSNCP

Art. 6.- Definiciones.

31. Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

SECCION II CONTRATACIONES EN SITUACIONES DE EMERGENCIA Art. 57.- Procedimiento. - Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerirlos requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Se formalizarán con la entrega de las correspondientes facturas, autorizadas por la Dirección Administrativa, previo verificar que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibido para celebrar contratos con el Estado.

Art. 70.- Administración del Contrato.- Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.

REGLAMENTO GENERAL LOSNCP

Art. 71.- Declaratoria de emergencia para contrataciones régimen especial. - Las contrataciones previstas en el Régimen Especial, también podrán ser declaradas de emergencia, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley.

Art. 121.- Administrador del contrato.- En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. Si el contrato es de ejecución de obras, prevé y requiere de los servicios de fiscalización, el administrador del contrato velará porque ésta actúe de acuerdo a las especificaciones constantes en los pliegos o en el propio contrato.

ADQUIRENTE DEL BIEN O SERVICIO:

- Provincia: Cotopaxi
- Cantón: Sigchos
- Entidad Contratante: GAD Municipal de Sigchos

El Sr. **Victor Germán Rodríguez Peñaherrera**, acepta un contrato, denominado "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS DE SALUD POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS EN EL CANTÓN SIGCHOS", para proveer bienes, mismos que se detallan EN EL **ANEXO 1**, adjunto al presente documento.

Bajo la modalidad de contratación correspondiente para la adquisición de estos bienes; el contratista y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, el **17 de abril de 2020**, mediante la firma de un contrato en su cláusula octava, establece una Garantía Técnica.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

INFORMACIÓN CONTRACTUAL:

- Nombre del bien o servicio: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS DE SALUD POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS EN EL CANTÓN SIGCHOS"
- Fecha de contrato de los bienes: **17 de abril de 2020.**
- Plazo: **29 días calendario.**
- Monto del contrato: **USD. 70.366,49**
- Proveedor del servicio o bien: **Victor Germán Rodríguez Peñaherrera.**
- Administrador de la orden de compra: **Ing. Fernando Karolys Merizalde.**

INSPECCIÓN DEL BIEN:

Para el efecto de verificación de la funcionalidad de los bienes adquiridos por la Municipalidad, como ya se mencionó el contratista realiza pruebas de trabajo con los bienes según corresponde, quedando éstos disponibles para su funcionamiento y utilización.

OBSERVACIÓN:

- ✚ La designación de administrador del contrato se la notifica mediante el Memorandum No.005-2020-GADMS-ESS de fecha 16 de abril de 2020.
- ✚ El análisis justificativo, de producción y requerimiento fue debidamente justificado por: Cuerpo de Bomberos, Unidad de Ambiente y Riesgos, Dirección de Desarrollo Sustentable y Dirección Administrativa del GAD Municipal de Sigchos.
- ✚ El contratista entrega parcialmente los bienes contratados el 21 de abril de 2020 es decir dentro del plazo establecido para el efecto.
- ✚ La Unidad de Guardalmacén recibe a conformidad mediante un ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN de fecha 13 de mayo de 2020, con la totalidad de los bienes contratados.
- ✚ La factura es emitida por el contratista con fecha 13 de mayo del 2020 (factura número 001-001-0007510) suma el monto de \$44.454,87 USD en productos que graban IVA (la misma que se adjunta una copia como ANULADA)
- ✚ La factura es emitida por el contratista con fecha 12 de junio del 2020 (factura número 001-001-0007571) suma el monto de \$44.454,87 USD en productos que graban IVA con la que se procede al pago total del contrato
- ✚ Para sustento de lo expuesto se adjunta la documentación detallada.
- ✚ Los bienes son de uso exclusivo de la municipalidad en beneficio de la población para mitigar y generar prevención frente a la pandemia del COVID19.

LIQUIDACIÓN DE PLAZO:

Fecha de firma del contrato:	17 de abril de 2020
Plazo contratado:	29 días calendario
Fecha de terminación de plazo contratado:	16 de mayo de 2020
Fecha de entrega de bienes adquiridos	
primera entrega:	21 de abril de 2020
Fecha de ingreso a bodega	
primera entrega:	21 de abril de 2020
Fecha de entrega de bienes adquiridos	
Entrega final:	13 de mayo de 2020
Fecha de ingreso a bodega	
segunda entrega:	13 de mayo de 2020
Tiempo empleado para la entrega final	
de los bienes:	26 días calendario

En consecuencia, **NO EXISTE MORA EN LA PRESENTE ENTREGA PARCIAL.**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

LIQUIDACIÓN ECONÓMICA FINAL

CONTRATO: ADQUISICIÓN POR EMERGENCIA

Valor del contrato:	USD: 70.366,49 SIN IVA
Contra entrega PARCIAL 1:	USD: 33.635,60 INCLUYE IVA
Contra entrega FINAL:	USD: 44.454,87 INCLUYE IVA

DE LAS MULTAS:

De acuerdo a la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA MULTAS. - "Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0,5%) SOBRE EL PORCENTAJE DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE EJECUTAR MÁS EL IVA POR CADA DÍA DE RETARDO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO,"; el presente contrato **NO** tiene multas EN LA PRESENTE ENTREGA FINAL.

DE LAS GARANTÍAS:

Se procederá a la devolución de las garantías que corresponden de acuerdo al contrato con la presente Acta de Liquidación Parcial, según corresponda.

CONCLUSIÓN:

De acuerdo a lo que dejamos expresado en la presente acta, queda a exclusiva responsabilidad del contratista que así lo acepta, cualquier deficiencia o vicio oculto de los bienes entregados así como también el incumplimiento de lo establecido en el contrato; además el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, se reserva el derecho de reclamo al contratista en cualquier tiempo, antes o después de la terminación del contrato sobre cualquier pago debido, por error de cálculo o cualquier otra razón, el contratista se obliga a reconocer la reclamación, que por motivo llegare a plantear el GAD Municipal de Sigchos, con el interés legal establecido en el país a partir de la fecha en que se realizó el pago indebido u omisión, y, en virtud de ello, se procede a recibir al contratista todos los bienes requeridos y entregados, que han sido materia de ésta inspección, y por no, presentar hasta la presente fecha, reclamación por parte de terceros, en relación con el contrato de los bienes.

Al haber sido verificados los bienes objetos del contrato, adquiridos para los fines requeridos por la institución y una vez realizado el ingreso de éstos a bodega; en calidad de Administrador del contrato, notificado mediante Memorándum No.005-2020-GADMS-ESS, con fecha 16 de abril de 2020, por Alcaldía, y una vez aprobada la compra por la Institución Municipal, se solicita, en cumpliendo con lo que establecen las cláusulas contractuales sujetas a la adquisición de los bienes, tramitar el pago de la factura correspondiente, presentada el 12 de junio de 2020, la misma que asciende a la cantidad de **USD \$ 44.454,87** valor que incluye IVA.

Al encontrarse el cantón Sigchos en Semáforo en Rojo por la declaratoria de emergencia nacional debido a la pandemia por el COVID19, las actividades laborales no se las han podido realizar de forma normal y presencial, por lo que no se pudo registrar contablemente en el mes de mayo la factura N° 0001-001-0007510 emitida por el contratista con fecha 13 de mayo de 2020 con la que se realizó el ingreso a bodega de los bienes objeto del contrato; en tal virtud se remite el presente informe con la factura actualizada únicamente en la fecha de emisión, sin afectar las cantidades, detalle de bienes y valores económicos del proceso; a fin de proceder con el pago y liquidación correspondiente, se adjunta al proceso una copia certificada de la factura anulada.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

Particular que comunico para los fines pertinentes, me suscribo de usted

Atentamente, *Fernando*

Ing. Fernando Karolys Merizalde
**DIRECTOR DE DESARROLLO SUSTENTABLE
GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS**

